

Alcaldía Álvaro Obregón
2018-2021
Dirección de Verificación Administrativa
Coordinación de Calificación de Infracciones

Ciudad de México a veinte de junio de dos mil diecinueve

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación administrativa en materia de establecimiento mercantil sin denominación, ubicado en Cerrada Reforma, número 100, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, por lo que esta autoridad emite la siguiente.-----

-----**RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN**-----

PRIMERO. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación con número de expediente DVA/EM/228/2019, al Establecimiento Mercantil sin denominación, ubicado en Cerrada Reforma, número 100, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.-----

SEGUNDO. En fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, la [REDACTED] Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, levanto acta de visita de verificación, en la cual se asentó lo siguiente: "Observo se trata de un inmueble con fachada color beige, puerta en acceso peatonal y vehicular con puertas metálicas negras, número oficial visible, Al interior se advierte un inmueble constituido en planta baja y dos niveles superiores el cual se advierte totalmente desocupado, no se advierte mobiliario o enser alguno, Al momento solo se encuentra personal de vigilancia para resguardo del inmueble. (Sic) Conste".-----

TERCERO. Con fecha once de junio de dos mil diecinueve, el C. Leónides Enrique Guadarrama Gómez en su carácter de propietario del inmueble ubicado en Cerrada Reforma, número 100, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, presentó escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrito a la Dirección de Verificación Administrativa, en esta Alcaldía, en el cual manifiesta que no se realiza ninguna actividad comercial en el domicilio antes citado, así mismo presenta la escritura pública con la cual acredita la propiedad del mismo, y exhibe diversas fotografías en las que se observa que se encuentra desocupado dicho inmueble y no se observa actividad comercial alguna.-----

CUARTO. Con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la práctica de una inspección ocular al inmueble que nos ocupa, con la finalidad de verificar si en dicho inmueble se encuentra realizando operaciones comerciales, misma que fue ejecutada en fecha 14 de junio del presente año, por el C. Rafael Perez Canales, Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la que se constató lo siguiente: "*De la Inspección ocular al momento se observa un inmueble de planta baja y dos niveles superiores de fachada color gris con acceso de puerta metálica color negro, al momento se observa vacío, sin mobiliario de ningún tipo, ni ocupante, Al momento, no se observa ningún tipo de actividad comercial.* (Sic) Conste".-----

QUINTO. Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que el inmueble, ubicado en Calle Reforma, número 100, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, se advierte que es CASA-HABITACIÓN, como así lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignados a esta Alcaldía, en tales circunstancias se determina el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.-----

SEXTO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Leónides Enrique Guadarrama Gómez en su carácter de propietario, y/o TITULAR, POSEEDOR del inmueble ubicado en Cerrada Reforma, número 100, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, materia del presente procedimiento, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.-----